

## RENDICION DE CUENTAS REGIONAL RISARALDA (2012-2016)

### IMPACTO DE LA GESTION

#### DEFENSORIAL AÑO 2012

#### LA ATENCION DEFENSORIAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA.

##### 1. RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES.

##### CASO 1. ACCION POPULAR.

**TITULO DEL CASO:** Acción Popular. Protección de los derechos colectivos y del medio ambiente.

##### HECHOS.

El día 23 de diciembre del año 2011, por la explosión del Poliducto, que afectó principalmente al barrio Villa Carola, se provocó un incendio en la zona, afectando todo el cauce de la quebrada Agua Azul, la zona ribereña y las especies animales y vegetales, fauna y flora, sin que la misma empresa ECOPETROL la haya intervenido, con procesos de restauración.

##### CONSIDERACIONES Y ACTUACION DE LA DEFENSORIA.

Se instauro el día 29 de febrero del año inmediatamente anterior Acción Popular en contra de ECOPETROL S.A., solicitándole al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Pereira, que: 1. Que se declare el estado de riesgo inminente de la población de Dosquebradas en la zona de 300 metros, por donde atraviesa el poliducto de propiedad de ECOPETROL S.A., zona de reserva natural de la Serranía "ALTO DEL NUDO", vereda Agua Azul.

2. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene en un término perentorio a la empresa ECOPETROL S.A. , el retiro del trazado de 300 metros que atraviesa por el municipio de Dosquebradas, Vereda Agua Azul, y se trace un recorrido por una zona no urbana, que no afecte la comunidad en un radio de 800 metros.

3. Que se ordene a la empresa ECOPETROL S.A. asumir los costos ambientales ocasionados por la ruptura del poliducto el pasado 23 de diciembre de 2011 y que se repare los daños ecológicos ocasionados a todo lo largo de la quebrada Agua Azul.

##### DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

Los derechos e intereses colectivos relacionados con el goce de un medio ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas

fronterizas, así como los demás e intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente y la protección del patrimonio públicos, establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4º, ordinales a), c) de la ley 472 de 1998.

### **PRETENSIONES.**

1. Que se declare el estado de riesgo inminente de la población de Dosquebradas en la zona de 300 metros, por donde atraviesa el poliducto de propiedad de ECOPETROL S.A., zona de reserva natural de la Serranía "ALTO DEL NUDO", vereda Agua Azul.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene en un término perentorio a la empresa ECOPETROL S.A. , el retiro del trazado de 300 metros que atraviesa por el municipio de Dosquebradas, Vereda Agua Azul, y se trace un recorrido por una zona no urbana, que no afecte la comunidad en un radio de 800 metros.
3. Que se ordene a la empresa ECOPETROL S.A. asumir los costos ambientales ocasionados por la ruptura del poliducto el pasado 23 de diciembre de 2011 y que se repare los daños ecológicos ocasionados a todo lo largo de la quebrada Agua Azul.

### **DECISION JUDICIAL.**

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en sentencia del 22 de octubre del año inmediatamente anterior, aprobó el Pacto de Cumplimiento celebrado el día 5 de septiembre del año inmediatamente anterior, entre el Director de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER-, la Directora de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Ecopetrol y esta Regional, en los siguientes términos:

1. Del impacto ambiental, ECOPETROL, continuara asumiendo el restablecimiento ambiental de la zona afectada por la explosión del poliducto, con el acompañamiento de la CARDER, para mitigar y recuperar el ambiente afectado.
2. El cambio de trazado del poliducto. Se ha aprobado, eso dependiendo de las consultas previas con las comunidades indígenas por donde pasa el trazado y las cuales se vienen ya adelantando con la Comunidad Embera Chami
3. El costo de las obras anteriores. Las asume ECOPETROL.

### **CASO 2. ACCION POPULAR**

Radicación 00115-2011

Accionante: Francisco Javier Gómez Soto

Accionado: Jaime Usma Cañaverál.

#### **TITULO DEL CASO:**

Acción Popular. Protección de los derechos colectivos y del medio ambiente.

#### **HECHOS.**

Ejecución de obras arrojando escombros en la vía, contaminación de pozos de agua, de corrientes de aguas, alteraciones del ecosistema. Ocasionando daños al Derecho colectivo del medio ambiente.

Acción conocida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, el 25 de abril de 2011.

La Defensoría del Pueblo conoció de la acción el 22 de noviembre de 2011.

### **DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE VULNERADOS.**

Derecho colectivo y del medio ambiente, por violación al derecho fundamental del agua.

### **GESTION DEFENSORIAL.**

Se intervino a nombre de la Entidad en diferentes etapas, como en la audiencia de pacto de cumplimiento, en el debate probatorio.

El 13 de diciembre de 2013 se celebra pacto de cumplimiento allegando fórmula de pacto.

### **RESULTADO DE LA GESTION.**

En marzo 6 de 2012, se dicta fallo aprobando el pacto de cumplimiento, mediante el cual y bajo las normas de la Ley 472 de 1998, se protegen los derechos e intereses colectivos, encaminado a cesar los vertimientos de basura, la acumulación de escombros que afectan escorrentías y los acuíferos aledaños y los daños en la vía pública, que amenaza y deteriora el medio ambiente.

Es importante la demanda instaurada y la acción popular, primero porque se conoce por una jurisdicción distinta a la contencioso administrativa, segundo, a pesar de que los actores son personas particulares, se encuentra protegiendo derechos e intereses colectivos, se defiende a una comunidad, tercero se trata de acciones encaminadas a la Defensa del medio ambiente y el ambiente sano de la comunidad.

## **IMPACTO DE LA GESTION DEFENSORIAL REGIONAL RISARALDA AÑO 2013**

### **LA ATENCION DEFENSORIAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA.**

#### **1. RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES.**

#### **CASO 1. ACCION POPULAR. JARILLON LA VIRGINIA RISARALDA**

**TITULO DEL CASO:** Acción Popular. Protección de los derechos colectivos y del medio ambiente.

#### **HECHOS.**

La Defensoría del Pueblo recibió el 28 de noviembre de 2013, denuncias a través de la Personería de La Virginia, Risaralda, sobre las posibles irregularidades y fallas presentadas en el jarrillón construido en el Barrio San Carlos de esta localidad el goce de un medio ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y

aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

### **CONSIDERACIONES Y ACTUACION DE LA DEFENSORIA.**

El Defensor del Pueblo Regional Risaralda, en ejercicio de su función de Magistratura Moral, insta al alcalde del municipio de La Virginia, y a la Carder, para que atiendan de manera URGENTE esta situación e informen sobre las gestiones adelantadas para proteger la vida de los habitantes y evitar una catástrofe.

El Defensor del Pueblo Regional Risaralda demanda de las autoridades competentes el cumplimiento y aplicación de las normas ambientales y administrativas establecidas en la Constitución y la ley y la protección urgente de la comunidad vulnerada, en procura de evitar consecuencias lamentables.

### **PRETENSIONES.**

Obtener de la Administración Municipal y de la Corporación Autónoma de Risaralda, las respuestas correspondientes para establecer que la comunidad del municipio de La Virginia, no se encuentran en riesgo por desastre natural como consecuencia de los jarillones instalados en el río Cauca.

### **DECISION JUDICIAL.**

Se obtuvo respuesta de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda.

## **CASO 2. ACCION TUTELA REVISIÓN – DESALOJADOS AVENIDA DEL RIO PEREIRA**

### **TITULO DEL CASO:**

Sentencia T-631 de 2013, que ordena la atención integral de los ciudadanos CLAUDIA MILENA ALVAREZ VÉLEZ, DIANA VICTORIA OCAMPO VELASQUEZ y YAMILE OTÁLVARO CARDONA, que fueron desalojados de predios del municipio ubicado en la Avenida del Río.

### **HECHOS.**

Se ruega a la alcaldía de Pereira por conducto de su respectivo Alcalde, informar si ya dio trámite a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional para "...que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de esta providencia, inicie la verificación de la situación personal, familiar, social y económica de cada uno de los actores y sus respectivos núcleos familiares, con el fin de establecer la alternativa oficial aplicable a cada caso y en un lapso no superior a los veinte (20) días hábiles

subsiguientes, los incluya en un programa que se desarrolle en este municipio, que satisfaga las normas mínimas para la vivienda de interés social urbana y les permita acceder, inmediatamente desocupen el habitado en la Avenida del Rio de Pereira, a un inmueble equiparable a ese en terreno, área construida, ubicación y calidad”. Con lo anterior se pretende ejercer la supervisión para el cabal de cumplimiento de la sentencia.

## **DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE VULNERADOS.**

Derecho colectivo y del medio ambiente, por violación al derecho fundamental del agua, vivienda digna.

## **GESTION DEFENSORIAL.**

Igualmente se insta el cumplimiento a la Alcaldía de Pereira para “... que tome también las medidas conducentes a proteger gradualmente a otros núcleos familiares que habiten en el mismo sector objeto del desalojo y que si éste debe realizarse con apremio por riesgos de aludes, riadas, etc., los moradores sean llevados con la debida diligencia, salvaguarda y pacíficamente a lugar provisional seguro, mientras se les puede reubicar dignamente, con adicional celo frente a quienes merezcan especial protección constitucional, como niños, ancianos, embarazadas y personas en situación de discapacidad”.

## **RESULTADO DE LA GESTION.**

Se encuentra en proceso de postulación para el programa de las 100 mil viviendas gratis del Gobierno Nacional.

## **IMPACTO DE LA GESTION DEFENSORIAL REGIONAL RISARALDA AÑO 2014**

### **Análisis de la situación de vulneración del derecho.**

La Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 de 2004 declaró el Estado de Cosas Inconstitucional frente a las problemáticas que rodean a la población víctima del desplazamiento forzado en el país, la cual se caracteriza por su alta vulnerabilidad.

### **RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. T - 025 DE 2004**

Durante el año 2012 la Defensoría Regional Risaralda contó con la figura del Asesor de desplazamiento forzado y el asesor Comunitario, profesionales en terrenos adscritos a la delegada para los derechos de la población desplazada, los cuales procuraron de forma rápida de visualizar la problemática tan álgida de las personas desplazadas en el Departamento de Risaralda

Desde el año 2012 hasta la fecha se han dado más de siete mil atenciones especializadas (individuales y grupales) en diferentes campos relacionados con los derechos específicos de la población desplazada, así:

### **Fortalecimiento comunitario y organizativo**

Durante los cuatro años se han fortalecido con capacitaciones, talleres y acompañamiento a más 100 organizaciones en los municipios priorizados como los son Pueblo Rico, Mistrató, Pereira, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Dosquebradas.

El fortalecimiento ha impactado en las organizaciones de población desplazada y de base en el empoderamiento del conocimiento de sus derechos y la exigencia de los mismos a las diferentes entidades según la competencia institucional que corresponda.

### **Retornos y Reubicaciones**

Durante los cuatro años se ha apoyado los proceso de retorno con especial énfasis en los retornos colectivos como los son el Retorno de las comunidades indígenas en Mistrató, Pueblo Rico y Alto Andágueda, en la exigencia de derechos y el cumplimiento de las garantías acordadas en las fases iniciales del plan de Retorno.

De igual forma los retornos individuales que se dieron mediante el Plan de Retorno en Quinchía con el plan de Familias en su tierra del acompañamiento a diferentes espacios a los participantes del FES 2, se evidencian que un 80% de las personas participantes, no tienen vivienda, y por lo tanto se planteó que el Plan Retorno debe ser modificado en ese sentido, dado que el componente de vivienda se estableció casi cumplido, porque en su mayoría retornaron a sus tierras, pero situación que no obedece a la realidad, dado que muchos de ellos antes del desplazamiento vivían en arriendo o tuvieron que vender sus propiedades, así que uno de los componentes de los 14 relacionados con la dignidad no se está cumpliendo en éste plan. Lo cual ha llevado a que el municipio de plantee la necesidad de cumplir con ésta garantía en el proceso de retorno o reubicación.

### **Vivienda.**

El proceso de vivienda 100% gratis desarrollados por el Gobierno nacional llevó a que durante el año 2013 y 2014 la Defensoría Regional atendiera más de 200 familias en la elaboración de lo recursos de reposición y en subsidio de apelación con el fin de ejercer el derecho de defensa y lograr quedar en estado de cumple requisitos para acceder a vivienda. Beneficiando en su gran mayoría a mujeres desplazadas cabeza de familia. Al igual que se tuvieron que presentar alrededor de 30 acciones de tutelas tendientes a obtener vivienda por irregularidades en el proceso y se logró que efectivamente a través de estas acciones judiciales entregaran vivienda por asignación directas, lo cual ha permitido que a pesar de los errores de las Entidades encargadas las familias puedan tener una vivienda digna actualmente.

## **Atención Humanitaria**

Éste es uno de los temas más álgidos de todos los derechos y seguimiento a la T 025 DE 2004, para éste tema se han elaborado derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato que han logrado que las personas que requieran la atención humanitaria estando en condiciones de extrema urgencia la pudiesen tener por parte de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.

En el caso de la Atención inmediata, de la cual es responsable el Municipios se tuvieron que presentar para el caso de Pereira en el 2014 diez acciones de tutela con el fin de que no desalojaran a las familias del albergue y les cumplieran con los derechos básicos, en el 2015 de igual forma 8 acciones de tutela con el fin de que el Municipio de Pereira cumpliera con el suministro a pesar de la interrupción de contratos y administración con el año entrante 2016.

Todas estas acciones han logrado en el marco de la política pública de víctimas se tengan en cuenta las recomendaciones por parte de la Defensoría Regional Risaralda y se cambiaran las minutas de alimentación en el albergue por minutas según enfoques diferencial y se diera una mayor articulación con las otras secretaría en derechos básicos como salud y educación.

Durante los años 2014, 2015 y 2016 se consiguió que se pagara la primera pensión de invalidez para víctimas del conflicto armado según la ley 418 en Risaralda este proceso fue arduo de documentación del caso mediante requerimientos ante los múltiples requisitos exigidos por Colpensiones, y posteriormente con una articulación con defensoría pública a través de una acción de tutela por protección al mínimo vital se logró que en abril de 2016 se diera el primer pago de ésta pensión.

## **Restablecimiento socioeconómico**

Se apoyó a las personas que estaban focalizadas por RED UNIDOS con convenio para fortalecimiento de capacidades y entregas de incentivos que durenta el año 2014 no les fue girado el dinero y se asesoró en la elaboración a los derechos de petición para adquirir éste derecho

### **1. Auto 004**

Apoyo en las zonas focalizadas indígenas de resaltar el municipio de Quinchía, en el cual se encuentra el pueblo Embera Chamí, en dos parcialidades y un resguardo, los cuales están protegidos por auto 004, pero han sido discriminados por la administración municipal. Con ellos se han hecho labores de fortalecimiento en gobierno propio, consulta previa, defensa de sus derechos territoriales, jornadas especiales de atención descentralizada en conjunto con el equipo de la dupla de la Regional con el fin hacer tomas de declaraciones en el territorio indígena.

Esta comunidad es una comunidad en proceso de auto reconocimiento, ya que por los diferentes proceso de colonización antioqueña, caldense y la incursión minera han perdido la lengua propia y los usos y costumbres propios, sin embargo se auto reconocen indígenas.

El INCODER y el ministerio del Interior han hecho visitas a terreno con éstas comunidades especialmente protegidas, pero en razón a que tienen un territorio discontinuo, esto ha disminuido las posibilidades de convertirse en un resguardo debidamente titulado.

Como consecuencia del fortalecimiento la Alcaldía ya los reconoce como interlocutores legítimos en los procesos y han podido ejercer sus derechos territoriales a pesar de no tener el título de resguarda generando posicionamiento en el territorio y ante otras instituciones.

### IMPACTO DE LA GESTION DEFENSORIAL REGIONAL RISARALDA AÑO 2015

Gestión defensorial	Cantidad
Tutelas presentadas en salud	1508
Tutelas general	2502
Acciones populares	178
Procesos de infancia y adolescencia.	451
Procesos de victimas	820
Procesos Personas condenadas	780
Procesos Sistema Penal Acusatorio	2324
Procesos en derecho laboral	1720
Procesos en derecho civil	5052
Asesoría	74
Procesos	245
Asesoría	3170
Procesos	502



- **HURTO DE ARMAS DE ARMAS INCAUTADAS EN PROCESOS PENALES**

RECuento DE LOS HECHOS:

En sesión ordinaria del Consejo Seccional de Policía Judicial llevado el día tres (3) diciembre de 2013, el Defensor Regional realiza denuncia respecto de un arma de fuego que fue incautada el 26 de enero de 2012 por un patrullero y que aparece nuevamente en un segundo procedimiento policial el 17 de octubre del mismo año, cuando debía estar en el armerillo de la policía, y fue incautada por el mismo patrullero en el municipio de Dosquebradas.

GESTIÓN DEFENSORIAL APLICADA AL CASO:

Advertencia a la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y Ejército Nacional, para que implementen los correctivos necesarios de vigilancia en los armerillos, y evitar que esta situación se repitiera.

LOGROS Y RESULTADOS OBTENIDOS:

A raíz del hurto de aproximadamente 403 armas, (fusiles, pistolas, revolver), que fue descubierto a finales de enero del presente año, que se encontraban bajo custodia del Batallón San Mateo de Pereira, se han implementado protocolos en los armerillos en todo el país, para garantizar el control sobre estas armas.

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL CASO: FIN AL TRÁFICO DE ARMAS DE ARMAS INCAUTADAS EN PROCESOS PENALES. En la comunidad y medios de comunicación ha quedado claro, que si las autoridades hubiesen implementado los controles desde la fecha en que la Defensoría del Pueblo Regional, advirtió la irregularidad en los armerillos, se hubiere puesto punto final al hurto de esa gran cantidad de armas y la comercialización con las bandas criminales, protegiendo así la seguridad y convivencia ciudadana.

- **REPATRIACION DE UN CADAVER DESDE CHILE.**

RECuento DE LOS HECHOS:

El usuario se acercó a la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda, a pedir colaboración con el fin de que se realicen las gestiones para lograr la repatriación del cadáver de quien en vida se llamaba LUIS ENRIQUE PARRADO DAVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.093.387 quien se encontraba residiendo Chile, ciudad Antofagasta, y que por un hecho heroico por salvarle la vida a una joven chilena murió ahogado en el mar y fue encontrado el día 18 de febrero a las 9:00 de la mañana chilena.

La familia reside en la ciudad de Pereira, corregimiento Altagracia, de escasos recursos y no cuentan con el dinero para pagar los gastos del traslado de su hijo.

#### GESTIÓN DEFENSORIAL APLICADA AL CASO:

Se ofició de manera inmediata a la cancillería en Colombia y a la cancillería de Santiago de Chile, (reiterando que fue un acto heroico en la playa) para que se iniciara el proceso de repatriación del joven, de manera inmediata.

Por la presión de la Defensoría del Pueblo, se logró la repatriación del cuerpo de manera oportuna, sin ningún costo ya que a la familia inicialmente le estaban pidiendo 2000 dólares los cuales no tenían.

#### LOGROS Y RESULTADOS OBTENIDOS:

Es importante este caso, porque se puede demostrar el trabajo social y humanitario que hace la Defensoría del Pueblo a favor de los nacionales aun en el exterior, al traer un cadáver, al que inicialmente nadie quería repatriar.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL CASO:

Quedo demostrado en el departamento de Risaralda, que la Defensoría del Pueblo no tiene obstáculos ni fronteras para ayudar en cualquier trámite humanitario.

### **DESPLAZAMIENTO FORZADO**

#### RECuento DE LOS HECHOS:

EL 25 de febrero de 2015 se tiene conocimiento de un hecho violento de desplazamiento forzado en la Vereda Kemberde, jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, Risaralda, donde un grupo de personas armadas y encapuchadas retuvieron por espacio de más de tres horas a un menor de edad y obligaron a cinco personas abandonar la vereda.

#### GESTIÓN DEFENSORIAL APLICADA AL CASO:

La Defensoría del Pueblo Regional Risaralda, públicamente emplazó a las autoridades para tomar las medidas del caso, se realizó de manera inmediata Consejo de Seguridad y Comité de Justicia Transicional en el municipio de Pueblo Rico con la participación de las autoridades correspondientes teniendo por objeto el análisis y respuesta a la situación

presentada y la atención a las víctimas. El Comandante Policía Risaralda asiste al Consejo de Seguridad convocado y hace el acompañamiento al adolescente y sus padres y se adelantan las acciones para atender sus necesidades, Se imparte orden mediante comunicado oficial No. S-2015-004256/COSEC-SEPRO-38.10 para que el Comandante de Estación de Policía de Pueblo Rico implemente medidas preventivas de seguridad consistente en revistas, rondas y patrullajes constantes a la familia brindándoles recomendaciones de autoprotección con el fin de minimizar riesgos y vulnerabilidades. Se remitió el caso a la Coordinación de derechos Humanos del Comando para que adelanten las acciones dentro de sus competencias. Mediante oficio No. S-2015 004099/ SEPRO-GUPRO 29.25 de fecha 04-03-2015 se solicitó evaluación de nivel de riesgo ante la Unidad Nacional de Protección UNP para su evaluación.

#### LOGROS Y RESULTADOS OBTENIDOS:

Inicialmente fueron valorados en el Hospital San Rafael de Pueblo Rico las personas afectadas. El Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales solicitó a la Comisaria de familia protección a los derechos del adolescente y su núcleo familiar. Se coordinó con la Alcaldía municipal el alojamiento y alimentación para la familia afectada y son ubicados en un albergue temporal.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL CASO:

NO AL RESURGIMIENTO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO. Con la intervención de las autoridades se evitó el desplazamiento forzado que conlleva múltiples violaciones de derechos humanos y siempre desconoce los derechos a la Libertad de circulación y residencia consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda vez que se intervino de manera directa el caso.

#### **CONFINAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CORREGIMIENTO DE ARABIA - PEREIRA.**

#### RECuento DE LOS HECHOS:

Se reciben quejas de la comunidad del corregimiento de Arabia, municipio de Pereira, quienes se encuentran aterrorizadas por las amenazas que están recibiendo, conminándolas a que abandonen el sector y otros que no salgan en las noches de su residencia o de lo contrario corren con la misma suerte de otras personas que ya fueron asesinadas.

#### GESTIÓN DEFENSORIAL APLICADA AL CASO:

Públicamente se solicitó al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira, al señor Director Seccional de Fiscalías y al señor alcalde municipal de Pereira, para que

en el marco de sus competencias, efectúen el acompañamiento a los habitantes del corregimiento de Arabia, y se tomen las medidas tendientes a recuperar su tranquilidad e igualmente se adelanten las correspondientes investigaciones, para esclarecer los hechos en los cuales han perdido violentamente la vida varias personas oriundas de ese corregimiento.

#### LOGROS Y RESULTADOS OBTENIDOS:

La Policía Metropolitana de Pereira desarrolló acciones preventivas, disuasivas y de control con el fin de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana. De igual manera, se realizaron acciones pedagógicas con la comunidad a fin de comprender la necesidad y pertinencia de denunciar ante las autoridades los delitos. Con lo anterior, se busca mejorar la credibilidad en cuanto a la seguridad ciudadana. Por su parte, el ente acusador informó que la SIJIN está adelantando una macro investigación con el fin de identificar, desarticular y judicializar al grupo delincuenciales que tiene afectado al corregimiento de Arabia.

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL CASO: SE EVITO EL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y CONFINAMIENTO.

De la anterior manera, la Defensoría del Pueblo logró que la acción de las autoridades judiciales y de policía se focalizara un corregimiento agobiado por la inseguridad, previniendo de ese modo situaciones de riesgo de desplazamiento forzado.

### IMPACTO DE LA GESTION DEFENSORIAL REGIONAL RISARALDA PRIMER SEMESTRE AÑO 2016

#### PROCESO DE ATENCIÓN Y TRÁMITE

##### CASO No. 1

##### I. DATOS GENERALES DEL CASO

SERVIDOR PÚBLICO QUE REPORTA: Fredy Plaza Mañozca

TIPO DE PETICIÓN: Queja

DERECHOS VULNERADOS: Niñez

CONDUCTAS VULNERATORIAS: Violación a los derechos de los Menores por causa del conflicto Armado, violación a derecho a tener una familia y a no ser separado de ella

AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE ACTUÓ: Fiscalía  
Seccional Risaralda, Policía Departamento  
Risaralda, Batallón San Mateo Pereira  
NÚMERO DE RADICACIÓN: 2016028815

#### DESCRIPCIÓN DEL CASO Y RECUENTO DE LOS HECHOS

Denuncia instaurada por DINA LUZ EVAO WAITOTO, cédula de ciudadanía No. 1.003.854.340, desmovilizada del grupo guerrillero ELN, Frente Manuel Hernández El Boche, reclutada desde los 12 años cuando vivía en Burubata, Tado, Chocó por el presunto delito de Secuestro en la que es víctima su pequeño hijo.

#### GESTIÓN DEFENSORIAL APLICADA AL CASO

Se solicita a la Fiscalía Seccional Risaralda iniciar las investigaciones pertinentes por el secuestro de un menor, a la Unidad Nacional de Protección -UNP- para que en conjunto con la Octava Brigada brinden la protección necesaria a la ciudadana Dina Luz Evao y su familia quienes se encuentran amenazados en aras de garantizar su vida e integridad personal.

#### LOGROS Y RESULTADOS OBTENIDOS

El Comandante del Batallón de Artillería No. 8 Batalla de San Mateo realiza requerimiento Aéreo No.001 al Comando Aéreo de combate No. 5 con sede en Rio negro - Antioquia, con el propósito de solicitar transporte aéreo "Misión Delta" Unidad que dispuso un helicóptero para el transporte de los familiares de la desmovilizada (cuatro adultos y tres niños) desde el municipio de Tado -Chocó , el hermano de la desmovilizada indico la intención de permanecer en dicha zona y la negativa de salir, la Unidad Militar contextualiza de los posibles riesgos que corrían al permanecer en ese lugar. El Defensor Regional Risaralda hace acompañamiento a la ciudadana Dina Luz Evao Waitoto quien se encuentra bajo protección en las instalaciones de la Octava Brigada en Pereira., verificando su estado físico, que se le garantice el apoyo humanitario y psicológico y de buen trato por parte del Ejército.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL CASO

La Defensoría del Pueblo insistentemente ha hecho llamados a las instituciones gubernamentales para que asuma el tema de los niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto armado interno que atraviesa Colombia con resultados hasta el momento críticos. Se debe con urgencia regular el ámbito normativo para que estos grupos al margen de la ley entreguen a las autoridades los menores que tienen bajo su poder.

#### **CASO No. 2**

## I. DATOS GENERALES DEL CASO

SERVIDOR PÚBLICO QUE REPORTA: Fredy Plaza Mañozca  
TIPO DE PETICIÓN: Solicitud de mediación  
DERECHOS VULNERADOS: Salud, educación, tierras, y la movilidad de pueblos indígenas  
CONDUCTAS VULNERATORIAS: Deficiente atención medica  
"AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE ACTUÓ:" Gobernación de Risaralda  
NÚMERO DE RADICACIÓN: 2016034583

## DESCRIPCIÓN DEL CASO Y RECUENTO DE LOS HECHOS:

El 14 de abril de 2016 comunidades indígenas Embera Chami decidieron movilizarse en la carretera Pereira- Quibdo en cercanías a la comunidad Itaurí, a la altura del puente de La unión, entre Pueblo Rico y Santa Cecilia en el departamento de Risaralda, reclamando incumplimiento de parte de los entes departamentales y municipales en temas de salud, educación. Hubo desplazamiento de funcionarios de la defensoría hasta el sitio de concentración de comunidades indígenas Embera Chami y Embera katio, la vía se encontraba cerrada, se evidencia la presencia de niños, niñas y adolescentes.

## GESTIÓN DEFENSORIAL APLICADA AL CASO

Comisión de la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda se traslada hasta el sitio de concentración se logra atención humanitaria para las comunidades, se adelanta reunión con las autoridades civiles y militares del municipio de Pueblo Rico.

## LOGROS Y RESULTADOS OBTENIDOS

Se realiza reunión en la cabecera municipal y se logra la entrega de unos vehiculos que taponaba la vía y que presentaba fuga de gasolina, las autoridades indígenas exigen la presencia del Gobernador de Risaralda. El 15 de abril de 2016 la guardia indígena encontró en un vehículo cuatro soldados que se encontraban de permiso, la Defensoría verifico que se tratara de efectivos, corroborándose que pertenecían al Batallón 94, la Defensoría hace entrega de los soldados al Ejercito Nacional. El día 16 de abril de 2016 se inician las conversaciones haciéndose un llamado desde la defensoría para que se atiendan las peticiones en materia educativa y de salud, llegándose acuerdos al finalizar el día.

## JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL CASO

Dado que era una movilización en la demanda de unos derechos colectivos relacionados con la Educación diferencial, este caso presenta connotación de preservar la integridad

cultural de un pueblo indígena (Embera) y a su vez un tema de orden público dado que involucra una concentración en vía pública. En el marco de este proceso, se realizó un acompañamiento desde la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda en la línea misional de la protección de los derechos humanos, en este caso evitar la vulneración a los indígenas que se encontraban en la movilización y a su vez servir de mediador entre las partes para habilitar canales de diálogo político intercultural y llegar a acuerdos a partir de las solicitudes expuestas por las autoridades indígenas del departamento.

### **CASO No. 3**

#### **DATOS GENERALES DEL CASO**

SERVIDOR PÚBLICO QUE REPORTA: Fredy Plaza Mañozca

TIPO DE PETICIÓN: Solicitud mediación

DERECHOS VULNERADOS: Integridad personal, salud, Dignidad humana.

AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE ACTUÓ: Gobernación de Risaralda de, Autoridades de Policía, Ejército Nacional, Alcaldía de Belén de Umbria, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchia, Guatica, Santuario.

NÚMERO DE RADICACIÓN: 2016053919

#### **DESCRIPCIÓN DEL CASO Y RECUENTO DE LOS HECHOS**

Se convoca a paro nacional Minga Indígena la cual se desarrolla en Risaralda en el marco de la Cumbre Agraria Étnica y Popular que integra la mayoría de las organizaciones populares con arraigo en zonas campesinas y afro descendientes, por el incumplimiento del Gobierno nacional a los compromisos adquiridos en las movilizaciones del año 2014 y 2014. En Risaralda se concentran en el sector de Remolinos, Belén de Umbria vía Viterbo (Caldas), se ha manifestado el no bloqueo de vías.

#### **GESTIÓN DEFENSORIAL APLICADA AL CASO**

Desde el inicio de la Minga la defensoría regional Risaralda hace Monitoreo permanente, es participe de la Asamblea en la que las comunidades hacen las peticiones al Gobierno nacional por el incumplimiento a los acuerdos de años anteriores y el incumplimiento de

acuerdos regionales en este departamento, por lo que exigen la presencia del Gobernador de Risaralda y sus Secretarios para tratar temas de educación y salud, así mismo la presencia de los alcaldes municipales de Pueblo Rico, Mistrató, Belén de Umbria, Santuario, Marsella, Quinchia y Guática, la gestión defensorial se centra en la atención humanitaria inicial como es la consecución de agua, alimentos, además de insistir en el no bloqueo de la vía.

## **LOGROS Y RESULTADOS OBTENIDOS**

Durante la Asamblea realizada y con presencia del Secretario de Gobierno departamental la defensoría hace un llamado a las partes para que mantuvieran la buena tónica y el respeto a los acuerdos previos para el desarrollo de la Minga de tal manera que se evitara cualquier situación lamentable teniendo como antecedentes los hechos sucedidos en el departamento de Cauca. Como parte de la labor Defensoria se apoyó la gestión con la Personería de Belén de Umbria en el suministro de agua y disposición de basuras y con la IPS Pijao Salud para la prestación de los servicios médicos junto con la entrega de medicamentos . El sábado 4 de junio de 2016 en el municipio de Marsella con la participación del Gobernador de Risaralda, secretario de Gobierno y 7 alcaldes además de los Coroneles de la Policía y Ejercito y de la defensoría del Pueblo con el Delegado de Asuntos Étnicos quien ofició como garante del proceso y dio la apertura y el cierre a la mesa de diálogo y concertación con las autoridades indígenas del departamento de Risaralda. En la mañana del domingo 5 de junio de 2016 las autoridades indígenas levantaron la minga en el departamento de Risaralda y los más de 2500 indígenas que hicieron parte de la misma retornaron a sus territorios de origen. Importante el rol permanente de la defensoria como mediador y amigable componedor entre las partes para que se mantuviera el respeto a los acuerdos previos para lograr punto final y definir una ruta de trabajo con compromisos concretos.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL CASO**

Se realiza la gestión defensorial con un trabajo articulado con la Policía, Fuerza pública, autoridades civiles, indígenas, llegando acuerdos que redundan en beneficio de las comunidades indígenas